



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 6 DE MARZO DE 2001

Número 54

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3451 2470 Decreto número 18/2001, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Esteve Grau, como Director General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- 3451 2471 Decreto número 19/2001, de 2 de marzo, por el que se nombra a don Francisco Moreno Medina, como Director General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3451 2132 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental a la mercantil ECA, entidad colaboradora de la administración, S.A.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 3453 2131 Resolución de 13 de febrero de 2001 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 2000.

Consejería de Turismo y Cultura

- 3456 2373 Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en materia de patrimonio histórico durante el año 2001.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

- 3460 2127 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve dos recursos de alzada interpuestos contra la resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia que autorizaba una apertura de farmacia en Espinardo, Murcia (Expte. A-158/92).
- 3460 2128 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve un recurso de alzada interpuesto contra la resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia que denegaba una apertura de farmacia en zona de Las Atalayas, término municipal de Murcia (Expte. A-173/94).
- 3460 2129 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve dos recursos de alzada interpuestos contra la resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia que autorizaba una apertura de farmacia en Espinardo, Murcia (Expte. A-158/92).
- 3461 2130 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución del expediente número 6P00SA0286.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección.

3462 2199 Notificaciones.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

3462 2198 Anuncio de subasta.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

3463 2416 Notificación.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

3464 2161 Autos número 235/2000. Cédula de notificación.

3464 2160 Autos número 1.002/2000. Cédula de notificación.

Audiencia Provincial de Murcia

3464 2164 Rollo de apelación número 760/2000.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3464 2152 Cognición número 184/2000.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

3465 2156 Menor cuantía número 73/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena

3465 2158 Procedimiento número 42/2001. Cédula de citación.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

3465 2157 Autos número 161/00.

De lo Social número Dos de Cartagena

3466 2159 Procedimiento número 631/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Cieza

3466 2153 Artículo 131 Ley Hipotecaria. Autos 191/2000.

3467 2147 Autos 154/2000.

3468 2154 Juicio ejecutivo 337/1999.

3469 2149 Expediente de liberación de cargas y gravámenes 386/00.

3469 2155 Ejecutivo número 158/2000.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

3469 2148 Juicio ejecutivo 33/1998.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3470 2151 Juicio ejecutivo 13/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3470 2163 Demanda número 444/2000. Ejecución número 12/2001. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3471 2146 Juicio ejecutivo 618/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3471 2150 Juicio ejecutivo 584/2000.

De lo Social número Cinco de Murcia

3471 2162 Demanda número 438/2000.

Pág.

IV. Administración Local

Archena

3472 2137 Relación de vehículos en estado de abandono.

Bullas

3472 2084 Nombramiento de Hijo Adoptivo.

Cartagena

3472 2091 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU00/341.

3473 2090 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU99/247.

3473 2086 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU00/232.

3473 2085 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. número 4.2 de San Antón.

3473 2087 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU98/45.

3474 2088 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU99/203.

3474 2089 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU00/320.

Jumilla

3474 2092 Expediente suplemento crédito 1/2001.

Lorquí

3474 2066 Delegación de funciones.

Molina de Segura

3475 2082 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Técnico de Archivo.

3477 2074 Bases de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Trabajador Social.

3481 2075 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Telefonista.

3483 2076 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de diez plazas de Operario.

3486 2077 Bases para la contratación laboral indefinida, mediante oposición libre, de una plaza de Peón.

3488 2083 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Delineante.

3491 2078 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, de seis plazas de Administrativo de Administración General.

3493 2080 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Notificador.

3496 2081 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Conserje reservada a personas con minusvalía.

3499 2079 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Cocinera.

San Javier

3502 2096 Adjudicación de servicio.

3502 2094 Adjudicación de suministro.

3503 2095 Adjudicación de obra.

3503 2093 Adjudicación de suministro.

San Pedro del Pinatar

3503 2073 Subvención a personas del Colectivo de Pensionistas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia

3504 2361 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del suministro (Expediente 2001/19/SU-A).

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2470 Decreto número 18/2001, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Esteve Grau, como Director General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de marzo de 2001.

DISPONGO

Cesar a don José Esteve Grau, a petición propia, como Director General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 2 de marzo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá García**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2471 Decreto número 19/2001, de 2 de marzo, por el que se nombra a don Francisco Moreno Medina, como Director General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de marzo de 2001.

DISPONGO

Nombrar a don Francisco Moreno Medina, como Director General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Dado en Murcia a 2 de marzo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2132 Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental a la mercantil ECA, entidad colaboradora de la administración, S.A.

Visto el expediente número 951/99 seguido a ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A., con domicilio para notificaciones en C/ Urano, 8, 30010-Murcia, solicitando su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. N.º 117, de 23 de mayo),

RESULTA:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 2-11-99, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (actualmente Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a, c y e, se solicitan para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

SEGUNDO. Con fecha 26 de diciembre de 2000, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en determinados campos y modalidades. En fecha 28 de diciembre de 2000, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente. En fecha 2 de enero de 2001, la empresa manifiesta la conformidad con la citada Propuesta de Resolución.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 36/2000, de 18 de mayo, por el que modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio

Ambiente y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Inscribir a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A. como Entidad Colaboradora con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el número 951/99 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

- En la modalidad de ruidos
- En cuanto a vertidos y calidad del agua:

I.- Para vertidos y calidad de aguas continentales

En cuanto a la modalidad de residuos:

I.- Para diagnóstico de suelos contaminados

II.- Admisibilidad en vertedero

Queda excluida, para:

III.- Admisibilidad para combustión

IV.- Determinación de peligrosidad

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre	4.000.- pts	y	6.000.- pts
Hora titulado medio:	Entre	3.500.- pts	y	5.500.- pts
Hora trabajador especialista:	Entre	2.000.- pts	y	3.000.- pts
Hora trabajador sin cualificar:	Entre	1.000.- pts	y	2.500.- pts
Dieta completa:	Entre	6.000.- pts	y	11.000.- pts
Media dieta:	Entre	2.500.- pts	y	5.000.- pts
Mínimo por expediente:	Entre	15.000.- pts	y	45.000.- pts
Desplazamientos:	Entre	24.- pts/km	y	40.- pts/km
Análítica:	La tarifa propuesta por la entidad.			

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las

actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. En la comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se indicará :

- Lugar, punto y hora de la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.
- Medios materiales, métodos, personal y su cualificación, a utilizar en la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.
- Metodología a utilizar.
- Plazo estimado para emisión del informe o certificación.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), b), c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de ésta se llevará un libro de registro en el que se contenga por cada intervención la información referida en el punto 2 de este apartado. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, de conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia a 12 de febrero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

2131 Resolución de 13 de febrero de 2001 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Sanidad y Consumo durante el cuarto trimestre del año 2000, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de las relaciones se expresan en los Anexos adjuntos a esta Resolución.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA

Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la organización de jornadas, cursos o actos similares relacionados con la sanidad

Con cargo a la partida presupuestaria 18.03.413E.485:

1ª.- Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios, CEMSATSE, para la celebración de las Jornadas "Transferencias sanitarias en la Comunidad Murciana", la cantidad de 430.000 ptas.-

2ª.- Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia, con C.I.F. Q-3071001-F, para la realización de "Curso de peritación veterinaria", la cantidad de 125.000 ptas.-

3ª.- Asociación Murciana de Urología, con C.I.F.G-30430524, para la celebración de las "VI Jornadas Urológicas Murcianas", la cantidad de 75.000 ptas.-

4ª.- Federación Regional Murciana de Diabéticos, FREMUD, para la realización del "VII Campamento de Verano para niños Diabéticos", la cantidad de 600.000 ptas.-

5ª.- Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia, para la realización de "III Congreso Nacional y II Jornadas Científicas de Encuentro Internacional: Diagnóstico y Tratamiento por Imagen", la cantidad de 100.000 ptas.-

6ª.- Sociedad de Pediatría del Sureste de España, para la realización de la "VI Reunión Anual de la Sociedad Española de Urgencias de Pediatría", la cantidad de 150.000 ptas.-

7ª.- Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, para la celebración de las "III Jornadas de Optometría y Contactología-Región de Murcia", la cantidad de 125.000 ptas.-

8ª.- Asociación Murciana de Medicina en el Deporte, para la realización de las "XI Jornadas Nacionales Medicina Atletismo", la cantidad de 100.000 ptas.-

9ª.- Unión Sindical Obrera, para la realización de un curso sobre "Sobre Fisioterapia Respiratoria", la cantidad de 75.000 ptas.-

10ª.- Unión Sindical Obrera, para la realización de un curso sobre "Reeducación del Niño Parálisis Cerebral", la cantidad de 75.000 ptas.-

11ª.- Asociación Parkinson de Murcia, para la Jornada "Avances sobre la Enfermedad del Parkinson", la cantidad de 75.000 ptas.-

12ª.- Asociación de Amas de Casa San Cosme y San Damián, para la celebración de "Charlas sobre distintas enfermedades", la cantidad de 125.000 ptas.-

13ª.- Fundación Teófilo Henando, para la celebración de la "XXI Reunión del Grupo Español de Neurotransmisión", la cantidad de 150.000 ptas.-

Orden 9 de marzo de 2000 (BORM de 22 de marzo de 2000) de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convocan ayudas para proyectos de investigación sobre evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.412J.485.

TÍTULO DEL PROYECTO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ASIGNACIÓN
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES SOBRE EL MANEJO DE PACIENTES CON INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO	JOSÉ ANTONIO MELGAREJO MORENO	350.000
LA ADHERENCIA TERAPÉUTICA EN EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y EL PAPEL DE LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD	JUAN JOSÉ GASCÓN CÁNOVAS	1.900.000
EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA MOTIVACIÓN, COMPROMISO Y DEDICACIÓN EN EL COLECTIVO DE ENFERMERÍA HOSPITALARIA	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ NIETO	1.150.000

DETECCIÓN DE GESTANTES PORTADORAS DE S.AGALACTIAE: MEJORA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y OPTIMIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO	ANA ISABEL MENASALVAS RUIZ	250.000
CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE UN INFORME PARA EVALUAR LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS CON CERVICALGIA EN LAS UNIDADES DE FISIOTERAPIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ANA BELÉN MESEGUER HENAREJOS	450.000
BARRERAS QUE INFLUYEN EN LA UTILIZACIÓN REAL DE LOS PROTOCOLOS DE FISIOTERAPIA EN LA REGIÓN DE MURCIA	JOAQUINA MONTILLA HERRADOR	300.000
EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL DEL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE PACIENTES EN EL PROGRAMA DE CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA DE HERNIA INGUINAL	GINES SÁNCHEZ DE LA VILLA	400.000
ACERCAMIENTO A LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA MARÍA DE GRACIA CON RESPECTO A LA ASISTENCIA MÉDICA RECIBIDA: DIFERENCIAS ENTRE SUS EXPECTATIVAS Y SUS PERCEPCIONES	PURIFICACIÓN GÓMEZ JARA	750.000
LA DEMORA EN LA CONSULTA DE ATENCIÓN PRIMARIA (AP): UNA OPORTUNIDAD DE MEJORA	ANGEL LUIS GARCÍA GONZÁLEZ	1.200.000
LA SATISFACCION DEL CLIENTE INTERNO EN UN AREA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ANA M ^a BALLESTEROS PEREZ	400.000
POSIBILIDADES DE MEJORA		
CALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE GESTIÓN A LAS UNIDADES DE PROVISIÓN. APLICACIÓN DE LA ENCUESTA SERVQUAL A LOS CLIENTES INTERNOS	MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ VERA	850.000

Orden de 3 de diciembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de Centros de Atención Primaria, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.412J.765.

-Ayuntamiento de Los Alcázares, la cantidad de 27.000.000 de pesetas para la I Fase de la ampliación del actual Consultorio Local, para su transformación en Centro de Salud.

ANEXO II

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la organización de jornadas, cursos o actos similares relacionados con la sanidad

Con cargo a la partida presupuestaria 18.02.413B.484:

1^a.- Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales, AMOFREM, con C.I.F. G-30490973 , Código Cuenta Cliente 2043 0134 11 0200000565 para la realización del Curso "Prevención de drogodependencias: Alcoholismo Juvenil", la cantidad de 100.000 ptas.-

2^a.-Sociedad Española de Sanidad Ambiental, SESA, para la celebración de la 8^a Jornadas "Evaluación Toxicología de los plaguicidas y la Sanidad Ambiental", la cantidad de 250.000 ptas.-

3^a.-Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Yecla, ARY, para la celebración del "I Encuentro Murciano-Castellano manchego de Asociaciones de Alcohólicos Rehabilitados", la cantidad de 130.000 ptas.-

4^a.-Asociación para la Promoción de la Salud Psicosocial, (PROPSIQUE), para la realización de la actividad "Formación de Mediadores Sociales en Prevención de Drogodependencias", la cantidad de 75.000 ptas.-

5^a.-Asociación para la Promoción de la Salud Psicosocial, (PROPSIQUE), para la realización de la actividad "Formación de Mediadores Sociales en Prevención de Riesgos en el Ámbito Familiar", la cantidad de 75.000 ptas.-

6^a.- Asociación Intercultural La Galería, para la celebración de los Cursos "Prevención ante las dependencias de juego, alcohol y drogas en la familia" y "Prevención del mal uso y abuso de los fármacos en la familia", la cantidad de 75.000 ptas.-

7^a.- Asociación Intercultural La Galería, , para la celebración de los Cursos "La salud mental en mujeres cuidadoras de ancianos" y "Prevención de embarazos no deseados y sexualidad para mujeres de áreas rurales", la cantidad de 75.000 ptas.-

8^a.-Asociación Amas de Casa de San Javier, para "Programa de Salud Mental", la cantidad de 125.000 ptas.-

9^a.- Asociación Alzheimer de Murcia, para la realización de "Curso específico para la especialización en la enfermedad de Alzheimer dirigido a profesionales sociosanitarios", la cantidad de 125.000 ptas.-

10^a.- Asociación para el Avance de la Psicología Clínica, AVANPSI, "Semana para la prevención de los trastornos de ansiedad en Murcia, la cantidad de 150.000 ptas.-

11^a.- Fundación Gaudium, para las "Primeras Jornadas sobre la Ludopatía en España", la cantidad de 100.000 ptas.-

12^a.- Asociación en Defensa de la Atención a la Anorexia Nerviosa y Bulimia, ADANER, para la celebración de las "II Jornadas Sobre Trastornos de la Alimentación", la cantidad de 245.000 ptas.

Orden de 26 de mayo de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo , por la que se convocan subvenciones para la financiación de Proyectos de Educación para la Salud en Centros Docentes de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 000.18.02.413B.487.

Nombre Centro Docente	Localidad	Subvención
I.E.S. SANJE	ALCANTARILLA	119.000 Ptas.
C.P. CONTRAPARADA	JAVALI NUEVO	113.500 Ptas.
C.P. FULGENCIO RUIZ	SANT. RIBERA	65.500 Ptas.
C.E.E. PEREZ URRUTI	CHURRA	71.000 Ptas.
C.P. CAMPOAZAHAR	SANTOMERA	89.500 Ptas.
C.P. NUESTRA Señora del. ROSARIO	SANTOMERA	99.000 Ptas.
C.P. SANTO DOMINGO Y S.MIGUEL	MULA	119.000 Ptas.
C.P.E.E. STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	MURCIA	65.500 Ptas.
C.P. LUIS VIVES	ALBUJON	93.500 Ptas.
I.E.S. GIL DE JUNTERON	BENIEL	72.000 Ptas.
Centro comarcal Ed. Adultos PUENTE TOCINOS	PUENTE TOCINO	80.000 Ptas.
C.P. VIRGEN FUENSANTA	LA ALBERCA	92.000 Ptas.
SANTA JOAQUINA VEDRUNA	MURCIA	99.000 Ptas.
C.P. LA CRUZ	El Campillo del Esparragal	64.000 Ptas.
C.P. VIRGEN GUADALUPE	GUADALUPE	79.000 Ptas.
C.P. EL PARQUE	TORRES DE COTILLAS	99.000 Ptas.
CP HERNANDEZ ARDIETA	ROLDAN	93.500 Ptas.
CEIP VICENTE MEDINA	LOS DOLORES (Cartagena)	76.000 Ptas.
C.P. ORTEGA Y RUBIO	PUEBLA MULA	71.000 Ptas.
C.P. CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	80.000 Ptas.
COLG. PUB. PURIAS	PURIAS	89.500 Ptas.
I.E.S. ALFONSO ESCAMEZ	AGUILAS	89.500 Ptas.
C.P. COMARCAL SAN MIGUEL	MOLINA SEGURA	84.000 Ptas.
C.P. SAN FULGENCIO	POZO ESTRECHO	96.000 Ptas.
IES ORTEGA Y RUBIO	MULA	95.000 Ptas.
IES PEDRO PEÑALVER	EL ALGAR	69.500 Ptas.
CP VIRGEN MARAVILLAS	CEHEGIN	92.000 Ptas.
CEPA ALTIPLANO	JUMILLA	64.000 Ptas.
C.P. LOS MOLINOS	CALASPARRA	72.000 Ptas.
C.P. Nª Sra. ESPERANZA	CALASPARRA	72.000 Ptas.
ESC. EDUC INF. SAN PEDRO Nº1	S. PEDRO PINATAR	88.000 Ptas.
C.P. JOSE CASTAÑO	MURCIA	73.500 Ptas.
C.P. LA ARBOLEJA	MURCIA	87.000 Ptas.
C.P. ARTEAGA	SUCINA	88.000 Ptas.
C.P. SALZILLO	ESPINARDO	97.000 Ptas.
C.P. NUEVA ESCUELA	FUENTE ALAMO	81.500 Ptas.
C.P.Nª Sra. De los DOLORES	AGUILAS	71.000 Ptas.
C.E.I.P. FONTES	TORRE PACHECO	100.000 Ptas.
C.P.OBISPOS GARCIA-RODENAS	BULLAS	75.000 Ptas.
C.E.I.P. VIRGEN DEL ORO	ABARAN	79.000 Ptas.
C.P. LAS PEDRERAS	CALASPARRA	72.000 Ptas.
C.R.A. SIERRA MOJANTES	ARCHIVEL (CARAVACA)	69.500 Ptas.
C.E.C.. Nª Sr. ROSARIO	TORRE PACHECO	109.000 Ptas.
C.P. NARCISO YEPES	MURCIA	87.000 Ptas.
C.P. PASICO CAMPILLO	LORCA	110.000 Ptas.
C.P. MAESTRA DOLORES ESCAMEZ	LORQUI	72.000 Ptas.
C.P. RINCON BENISCORNIA	RINCON BENISCOR	85.500 Ptas.
C.P.RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA	83.000 Ptas.
C.P. ANDRES GARCIA SOLER	LORCA	93.500 Ptas.
C.P.Educ.Esp.Primitiva López	CARTAGENA	95.000 Ptas.
C.P.Rur.Agr. EL JIMENADO	EL JIMENADO	69.500 Ptas.
Colg.SANTA Mª MICAELA	CARTAGENA	73.500 Ptas.
I.E.S. ALJADA	PUENTE TOCINOS	95.000 Ptas.
C.P. ANITA ARNAO	MULA	92.000 Ptas.
C.P. EL MIRADOR	SAN JAVIER	69.500 Ptas.
I.E.S. PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	109.000 Ptas.

C.P. JOSE ANTONIO	FUENTE ALAMO	105.500 Ptas.
C.P. ANIBAL	CARTAGENA	99.000 Ptas.
C.E.I.P. SANTA M ^a GRACIA	MURCIA	69.500 Ptas.
C.P. PUENTE DOÑANA	ALBATALIA-Murcia	84.000 Ptas.
C.P. PURISIMA CONCEPCION	PUERTO LUMBRERAS	84.000 Ptas.
C.E.I.P. LAS HERRATILLAS	YECLA	68.000 Ptas.
C.E.I.P. GINER DE LOS RIOS	YECLA	65.500 Ptas.
CEIP ALFONSO X EL SABIO	YECLA	69.500 Ptas.
LA INMACULADA	YECLA	65.500 Ptas.

Orden de 27 de diciembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de drogodependencias, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.413B485

CARITAS DIOCESANA DE JUMILLA	Prevención de drogas y habilidades de vida para adolescentes	60.000 ptas.
UNION DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE		
LA REGION DE MURCIA UCOERM	20 Charlas a padres y alumnos conjuntamente	100.000 ptas.
FEDERACION DE MUJERES DE MURCIA	15 Seminarios de información y asesoramiento sobre actitudes de prevención de drogodependencias en contextos familiares	170.000 ptas.
ASOCIACION CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LORCA	Curso de formación para mediadores juveniles, 170.000 ptas.	
	Talleres en prev. de drogodependencias, 60.000 ptas.	230.000 ptas.

Consejería de Turismo y Cultura

2373 Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en materia de patrimonio histórico durante el año 2001.

La Consejería de Turismo y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Ayuntamientos para la recuperación, restauración y puesta en valor de bienes de nuestro patrimonio histórico. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para contribuir a financiar las intervenciones que hayan de realizarse durante el año 2001.

En consecuencia, conforme al Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Turismo y Cultura convoca subvenciones a Ayuntamientos para la restauración y adquisición de bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, así como para la redacción de proyectos de restauración de tales bienes (incluidos yacimientos y zonas arqueológicas), todo ello a realizar durante el año 2001.

1.2. La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Tendrán consideración prioritaria -no excluyente- las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en la restauración de bienes muebles o inmuebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.

b) Inversiones en la restauración de bienes inmuebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.

1.4. Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 19.05.458A.763 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 43.000.000 de pesetas (258.435'204885 euros).

Artículo 2.- Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos que promuevan, durante el año 2001, inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Cultura (Palacio de González Campuzano. Plaza del Romea, 4. 30071, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por

cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

4.1. En todo caso:

a) Aprobación del programa por parte del Pleno, de la Comisión de Gobierno o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento de aprobación ha de constar lo siguiente:

- Denominación y localización de la actuación a subvencionar.

- Uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años (no aplicable a subvenciones para redacción de proyectos).

- Plan de financiación de la actuación para la que se solicita la subvención y compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

- Declaración de si la intervención para la que se solicita la subvención cuenta o no con algún otro tipo de financiación, con indicación, en su caso, de su origen y cuantía.

b) Acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho; o, en su defecto, referencia legal o documento que acredite al Ayuntamiento para intervenir sobre dicho bien.

4.2. En el caso de intervenciones en bienes inmuebles: Proyecto o anteproyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por la unidad correspondiente de la Dirección General de Cultura.

En relación con el proyecto o anteproyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del inmueble. En los casos en los que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo siguiendo los criterios de la época de origen del inmueble, tanto desde el punto de vista estético como en tipologías, materiales y diseño de los elementos visibles.

4.3. En el caso de intervenciones en bienes muebles: Memoria o proyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por la unidad correspondiente de la Consejería de Turismo y Cultura.

En relación con la memoria o proyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del bien o, eventualmente, la imagen del mismo consolidada a través de la Historia, mediante técnicas que permitan diferenciar las partes originales de las restauradas.

4.4. En el caso de adquisición de bienes: Memoria sobre la finalidad de la adquisición, incluyendo la oferta de venta por parte del propietario actual.

4.5. En el caso de redacción de proyectos: Memoria sobre la finalidad y el alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

4.6. La Dirección General de Cultura podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Artículo 5.- Valoración de las solicitudes.

5.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por la Directora General de Cultura y formada por la Jefa de Servicio de Patrimonio Histórico, dos funcionarios técnicos de las áreas de restauración de bienes inmuebles y de bienes muebles, respectivamente, y un funcionario administrativo del Servicio de Patrimonio Histórico que actuará como secretario.

5.2. Para la valoración de las solicitudes la comisión tendrá en cuenta lo expresado en los artículos 1.3, 4.2 y 4.3, y los siguientes criterios:

- a) Si se trata de actuaciones en inmuebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, o de redacción de proyectos sobre los mismos, que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial de Protección.

- b) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas.

- c) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención.

- d) El porcentaje de financiación aportado por el Ayuntamiento solicitante de la subvención.

- e) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria.

5.3. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por la Directora General de Cultura al Consejero de Turismo y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de actuaciones para las que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de actuaciones en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionadas sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renunciaciones o revocaciones, o si se generasen nuevos créditos para el mismo fin.

5.4. La comisión de evaluación podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 6.- Resolución de la convocatoria.

6.1. El Consejero de Turismo y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve la Directora General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Turismo y Cultura en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6.2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario.

6.4. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se otorga la subvención.

Artículo 7.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7.2. El Consejero de Turismo y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de los términos y obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Invertir la subvención en la actuación para la que se concede y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

c) No modificar el contenido de la actuación para la que se concedió la subvención sin la previa autorización del Consejero de Turismo y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actuaciones subvencionadas la participación de la Consejería de Turismo y Cultura-Dirección General de Cultura. En el caso de obras, colocar en lugar visible del edificio afectado, mientras duren las mismas, un cartel en el que conste dicha participación, de acuerdo con el modelo que proporcione la Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Turismo y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen y naturaleza. La no declaración de éstas puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

i) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto o, en su caso, la fracción de aquélla correspondiente a la parte de actuación no ejecutada.

k) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones.

Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Turismo y Cultura, y anticipadamente a la justificación de las mismas. No es necesario el establecimiento de las garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, dada la pertenencia de los beneficiarios al sector público.

Artículo 10.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

10.1. El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2001.

10.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de

finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) En todo caso: Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal, así como de que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) En el caso de intervenciones en bienes inmuebles: Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras y facturas detalladas correspondientes a las distintas certificaciones de obras aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas).

c) En el caso de intervenciones en bienes muebles: Certificado del acuerdo de adjudicación de los trabajos y facturas detalladas justificativas del pago de los mismos aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas).

d) En el caso de adquisición de bienes: Facturas justificativas del pago aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas) y certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento de que el bien correspondiente ha sido registrado en el inventario municipal.

e) En el caso de redacción de proyectos: Certificado del acuerdo de adjudicación del proyecto, facturas justificativas del pago aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas) y copia del proyecto.

Artículo 11.- Reintegros.

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de febrero de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García.**

A N E X O

D.....,
como del Ayuntamiento de
C.I.F. del Ayuntamiento:
Domicilio del Ayuntamiento: Calle
núm., Código Postal, Teléfono Fax

Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja
Sucursal Localidad
C. C. C. del Ayuntamiento:

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Inversiones municipales en patrimonio histórico durante el año 2001 (especificar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Recursos propios:
- b) Subvención que se solicita:
- c) Otras aportaciones:

Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1. Aprobación del programa (art. 4.1.a)
- 2. Acreditación de la propiedad o autorización para intervenir (art. 4.1.b)
- 3. Bienes inmuebles (art. 4.2) Proyecto
- 4. Bienes muebles (art. 4.3) Memoria
Proyecto
- 5. Adquisición de bienes: memoria y oferta de venta (art. 4.4)
- 6. Redacción de proyectos: memoria (art. 4.5)

El Ayuntamiento que solicita la ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo y Cultura y las que derivan del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a de..... de 2001.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CULTURA. MURCIA.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

2127 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve dos recursos de alzada interpuestos contra la resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia que autorizaba una apertura de farmacia en Espinardo, Murcia (Expte. A-158/92).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.^a M.^a Antonia López Álvarez, cuyo último domicilio conocido es C/ Laredo, 6, 3.º C, 16, en Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se han resuelto, en fecha 8 de noviembre de 2000, los recursos interpuestos por D.^a Raquel Hernández García y D. Manuel Nogueroles Nosedal contra el acuerdo del Colegio Farmacéutico, en relación a una apertura de farmacia en Espinardo, a favor de D.^a Carmen Rosa Albacete García, ordenando: **1-** Desestimar los recursos interpuestos respectivamente por D.^a Raquel Hernández García y D. Manuel J. Nogueroles Nosedal, y confirmar, en consecuencia, la Resolución que concedía a D.^a Carmen Rosa Albacete García una autorización de apertura de farmacia para un núcleo en Plan Parcial El Tiro (A-158/92). **2-** Denegar la autorización de apertura instada para el Plan Parcial El Tiro de Espinardo, en Murcia, por D. Manuel J. Nogueroles Nosedal (Expte. A-243/96). **3-** Denegar, asimismo, la autorización de apertura instada para el Plan Parcial El Tiro de Espinardo, en Murcia, por D.^a Raquel Hernández García (Expte. A-151/96).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 9 de febrero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad y Consumo

2128 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve un recurso de alzada interpuesto contra la resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia que denegaba una apertura de farmacia en zona de Las Atalayas, término municipal de Murcia (Expte. A-173/94).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.^a Josefa García Marín, cuyo último domicilio conocido es C/ Onésimo Redondo, 10, 1.º Izda. de Fuente Alamo, Murcia, que mediante Orden del

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha resuelto, en fecha 11 de octubre de 2000, el recurso interpuesto por D.^a Raquel Hernández García la Resolución del Colegio Farmacéutico, en relación a una solicitud de apertura de farmacia en zona de Las Atalayas (Murcia), ordenando: desestimar el recurso interpuesto por D.^a Raquel Hernández García y confirmar, por tanto, la Resolución que denegaba a la interesada una autorización de apertura de farmacia en zona de las Atalayas, término municipal de Murcia

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 9 de febrero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad y Consumo

2129 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve dos recursos de alzada interpuestos contra la resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia que autorizaba una apertura de farmacia en Espinardo, Murcia (Expte. A-158/92).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.^a M.^a Luisa Barceló Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Plaza Apóstoles, 16, en Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se han resuelto, en fecha 8 de noviembre de 2000, los recursos interpuestos por D.^a Raquel Hernández García y D. Manuel Nogueroles Nosedal contra el acuerdo del Colegio Farmacéutico, en relación a una apertura de farmacia en Espinardo, a favor de D.^a Carmen Rosa Albacete García, ordenando: **1-** Desestimar los recursos interpuestos respectivamente por D.^a Raquel Hernández García y D. Manuel J. Nogueroles Nosedal, y confirmar, en consecuencia, la Resolución que concedía a D.^a Carmen Rosa Albacete García una autorización de apertura de farmacia para un núcleo en Plan Parcial El Tiro (A-158/92). **2-** Denegar la autorización de apertura instada para el Plan Parcial El Tiro de Espinardo, en Murcia, por D. Manuel J. Nogueroles Nosedal (Expte. A-243/96). **3-** Denegar, asimismo, la autorización de apertura instada para el Plan Parcial El Tiro de Espinardo, en Murcia, por D.^a Raquel Hernández García (Expte. A-151/96).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 9 de febrero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad y Consumo

2130 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución del expediente número 6P00SA0286.

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a Fernando Bastida y O., C. B., Bar PELOTAZO, que se ha dictado Resolución del expediente iniciado como consecuencia del Acta de inspección Nº B 6522, de fecha 30.06.00, a las 11'00 horas, en presencia de D. Francisco Fernández Bastida, comunero, y seguido, con carácter de inculpado, contra el mismo, por Omis. precios y otros.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 594 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido de Pº. / de Castellar, s/n. en 30860 PTO. DE MAZARRÓN, se inserta el presente, haciéndole saber a Fernando Bastida y O., C. B. que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999), de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:.

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 14/11/00, Reg. de Salida Nº 16.538 (14.11.00), fue debidamente notificado a los interesados, una vez devuelta por el Servicio de Correos con la indicación "CERRADO", mediante la publicación en el BORM Nº 295 de fecha 22.12.00, Pág. 13905 y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de 30870 MAZARRÓN en el periodo reglamentario, que no contestaron a la misma.

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 18/01/01, fue elevada a los efectos previstos en el Art. 24 del R.D. 1.993/98 al Ilmo. Sr. Director General de Consumo.

3.- CONSIDERANDO QUE:

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R. D. 1.398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

- Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios de los servicios del bar.
- Que en el momento de la inspección carece de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.
- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Los mencionados hechos, infringen los Arts. 3 y 4 de la Orden de 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías, (BOE 19.07.78), Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), Art. 3.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (BORM Nº 122 del 29.05.99) y Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio.

Tipificado en los Arts. 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96) como infracción y calificado como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 50.000,- Ptas., (CINCUENTA MIL PESETAS). Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º) Imponer a Fernando Bastida y O., C. B., la sanción de 50.000.- Ptas. (CINCUENTA MIL PESETAS).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999).

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R. D. 1.684/90, de 20.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE Nº 3 de 03.01.91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 9 de febrero de 2001.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección.

2199 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.; nombre y apellidos o razón social; procedimiento:

B30299036; PESCADOS Y MARISCOS PASOLGRUB JJ S.L.; comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

B30133961; HORMIGON VIBRADO S.L.; comunicación de inicio de actuaciones inspectoras e investigación de cuentas bancarias.

19751014V; JOSE CAÑETE CLEMENTE; Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de fecha 02/02/2001 y diligencia de fecha 12/02/2001.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 15 de febrero de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

2198 Anuncio de subasta.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Murcia.

HACE SABER : Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1.648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 6 de febrero de 2001 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el

deudor JUAN JESUS ALBARRACIN LOPEZ, con N.I.F. 22.335.238-F, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 26 de Abril de 2.001 a las 11 horas en la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia sita en C/ Gran Vía, 21.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito.-

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

SEPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a

exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la A.E.A.T. de Murcia, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

DECIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1.960 de 21 de Junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1.999, de 6 de Abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDECIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.-

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

LOTE 1: CUARTA PARTE INDIVISA. Vivienda tipo "B", en la primera planta del edificio, descontando la baja y el entresuelo, con acceso desde la C/ de la Morera, a través de zaguán, escalera y ascensor. Distribuida en varios departamentos y servicios. Tiene una superficie construida de 78'66 m². Linda: Norte, C/ de la Morera; Sur, rellano y hueco de escalera de su acceso y terraza aneja a esta vivienda que, a la vez, es patio de luces para las de las plantas altas de su mismo tipo; Este, edificios Plaza Mayor y edificio en construcción y la mencionada terraza; y Oeste, vivienda tipo "A" de esta escalera y planta. CUOTA: Cuatro enteros sesenta y cuatro centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Murcia, finca nº 20.918.

VALOR DE LOS BIENES: 2.018.940 Ptas.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Ninguna.

TIPO DE SUBASTA: 2.018.940 Ptas.

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 25.000 Ptas.

LOTE 2: Vivienda tipo "A" en la primera planta del edificio, descontando la baja y el entresuelo, con acceso desde la C/ de la Morera, a través del zaguán, escalera y ascensor. Distribuida en varios departamentos y servicios, con una terraza a su frente. Tiene una superficie construida de 133'25 m². Linda: Norte, C/ de la Morera; Sur, terraza aneja a esta vivienda, que a la vez es patio de luces para las de las plantas altas de su mismo tipo a partir de la segunda planta alta; Este, rellano y hueco de escalera y vivienda tipo "B" de esta escalera y planta; Oeste, vivienda tipo "C" de esta escalera y planta, con acceso por la C/ Huérfanos y patio de luces general del edificio. CUOTA: siete enteros noventa y tres centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Murcia, finca nº 20.920.

VALOR DE LOS BIENES: 12.297.180 Ptas.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Ninguna.

TIPO DE SUBASTA: 12.297.180 Ptas.

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 250.000 Ptas.

LOTE 3: Vivienda tipo "C" en la primera planta del edificio descontando la baja y el entresuelo, con acceso desde la C/ Huérfanos a través de zaguán, escalera y ascensor, distribuida

en varios departamentos y servicios. Tiene una superficie construida de 90'28 m². Linda: Norte, C/ de la Morera; Sur, rellano y hueco de la escalera de su acceso y patio de luces; Este, vivienda tipo "A" de esta planta y Oeste, C/ Huérfanos. CUOTA: cinco enteros treinta y tres centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Murcia, finca nº 20.922.

VALOR DE LOS BIENES: 10.461.780 Ptas.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Ninguna.

TIPO DE SUBASTA: 10.461.780 Ptas.

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 250.000 Ptas.

Murcia, 6 de Febrero de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

2416 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30383004	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INTERMEDIACIÓN SL	Comunicación de puestade manifiesto del expediente y citación para la firma de las actas. Inicio y propuesta de expediente sancionador. Comunicación de remisión prevista en el art. 77.6 de la Ley General Tributaria.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de febrero de 2001.—El Inspector Regional. Felipe Arnao Morata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

2161 Autos número 235/2000. Cédula de notificación.

José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A.

Hago saber: Que en autos número 235/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra Mariano Campoy Martínez, I.N.S.S., T.G.S.S., Consureste Lorca, S.L., sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que con estimación del recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Ibermutuamur, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia en fecha 8 de julio de 1999, absolviendo de la demanda interpuesta por don Mariano Campoy Martínez a los demandados Mutua Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Consureste Lorca, S.L., desestimamos el recurso del actor, pues no está en situación de incapacidad permanente total.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consureste Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 16 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

2160 Autos número 1.002/2000. Cédula de notificación.

José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A.

Hago saber: Que en autos número 1.002/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Fremap, contra Antonio Torres Santiago, I.N.S.S., T.G.S.S., Grúas G.M., S.L., sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

La Sala acuerda:

Sustituir el porcentaje que consta en el Fallo de nuestra 37/2001, anteriormente transcrito, de fecha 15 de enero, del 55%, por el que realmente corresponde, del 75% de la base reguladora anual de 1.7781.172 pesetas.

Contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (Art. 407 L.E. Civil).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas G.M., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Tercera

2164 Rollo de apelación número 760/2000.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 760/2000, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción Tres de Murcia en los autos de juicio de faltas 1.424/99, habiéndose dictado por esta Sala, sentencia de fecha 7-12-2000, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes.

Sentencia

En la ciudad de Murcia a siete de diciembre de dos mil. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Cayetano Blasco Ramón, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial, el presente rollo de apelación 760/2000, dimanante de los autos de juicio de faltas número 1.424/99, que se han seguido en el Juzgado de Instrucción Tres de Murcia, sobre hurto, entre las partes: como denunciante El Corte Inglés, S.A. y como denunciado Luis Álvarez Murgui. Siendo parte el Ministerio Fiscal que ejercita la acción pública.

Fallo

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de El Corte Inglés, S.A., contra la sentencia dictada en el juicio de faltas a que se alude en el primer antecedente de hecho de esta resolución, debía declarar y declaraba la nulidad del acto del juicio celebrado el día 26 de junio del año dos mil y de lo actuado con posterioridad, debiendo efectuarse nuevo señalamiento con las citaciones procedentes, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Luis Álvarez Murgui, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a quince de febrero de dos mil uno.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

2152 Cognición número 184/2000.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de cognición, seguido en este Juzgado bajo el número 184/00, a

instancia de la Procuradora señora Amelia Rico Úbeda, en nombre y representación de Cajamurcia, contra don Antonio García Dieste y María Dolores Roca Lorente, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en esta localidad, calle Castillitos, bloque IV, 2.ºD, Los Dolores, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 252.188 pesetas, por resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar a los referidos demandados, para que dentro del plazo de nueve días, comparezcan en legal forma en el presente procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los referidos demandados, firma la presente en Cartagena a ocho de febrero de dos mil uno.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2156 Menor cuantía número 73/1999. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30016 1 0600487/1999

Procedimiento: Menor Cuantía 73/1999

Sobre Menor Cuantía

De doña María Cañavate Marín, Francisco Giménez Martínez

Procurador Vicente Lozano Segado

Contra don Jean Marco

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Cartagena a 16 de octubre del año 2000, S. S.^a Ilma. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 73/1999, seguidora instancia de doña María Cañavate Marín y don Francisco Giménez Martínez, representados por el Procurador Sr. Lozano Segado y asistido del Letrado Sr. del Río Bourman, contra Jean Marco, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro que los demandantes, doña María Cañavate Marín y don Francisco Giménez Martínez, son dueños en pleno dominio de la Finca Registral número 17.973 del Registro de la Propiedad de la Unión y que su título de propiedad es preferente al inscrito por el demandado como finca número 5.279 de dicho Registro de Propiedad; en consecuencia, mando cancelar la inscripción contradictoria causada por este, en cuanto se oponga al asiento registral producido en su día por los demandantes.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicación.- Seguidamente, la anterior sentencia fue leída y

publicada por el Magistrado-Juez que la ha dictado estando construido en Audiencia Pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jean Marco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 22 de diciembre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena

2158 Procedimiento número 42/2001. Cédula de citación.

La Ilma. Sra. Pilar Ordóñez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de juicio de faltas número 42/01 por imprudencia en tráfico con lesiones.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado El Houssine Bedda, con domicilio últimamente en C/. Torreblanca, n.º 1, El Garbanzal, La Unión, por éste se le cita al Juicio señalado para ante este Juzgado el próximo día 19 de abril a las 12,00 horas de su mañana, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena a 15 de febrero de 2001.—La Magistrada-Juez, Pilar Ordóñez Martínez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

2157 Autos número 161/00.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 161/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de La Caixa contra Apanda de Artes Gráficas, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de abril de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3057000018016100 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo

requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de mayo de 2001 a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de junio de 2001 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados. El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Nave para usos industriales, y local destinado a oficinas, aquella sin distribución interior y en solo planta baja y ésta, distribuida en varias dependencias y en planta baja y alta; se sitúa en el Polígono Industrial «Cabezo Beaza Ampliación», sobre parcela marcada con el número 77 en el plano parcelario de su Plan Parcial de Ordenación; mide lo edificado en la nave industrial, 875 metros cuadrados y lo edificado en el local destinado a oficinas, 1.000 metros cuadrados, de los que 500 metros corresponden a la planta baja y los otros 500 metros a la planta alta. Su área de solar es de 3.459 metros cuadrados. Linda por el Norte, parcela 78; Sur, calle del Polígono; Este, parcela número 76; y Oeste, calle del Polígono. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 2.532, libro 336, folio 104, finca 25.501.

Tipo de la subasta: 135.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena, 29 de enero de 2001.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

2159 Procedimiento número 631/1999. Cédula de notificación.

U.I.G.: 30016 4 0200447/1999

N.º Autos: Demanda 631/1999

Materia: Seguridad Social

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS.

Diligencia. En Cartagena a 19 de febrero de 2001.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a don Francisco Máximo García Vera por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 631/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Máximo García Vera, contra la empresa Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, visto el anterior telegrama remitido al actor don Francisco Máximo García Vera que ha sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de no entregado, destinatario marchó sin dejar señas, únase a los autos de su razón y visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a la parte actora para que dentro de los cuatro días siguientes a la notificación de la presente resolución manifieste si mantiene la demanda interpuesta en su día, bajo apercibimiento de que si nada manifestase en el expresado plazo, se le tendrá por desistido de la misma acordándose el archivo de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Máximo García Vera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

2153 Artículo 131 Ley Hipotecaria. Autos 191/2000.

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 191/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia Fimestic Expansión, S.A., contra Miguel Sánchez Vicente, Virginia González Pérez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de mayo de 2001, a las once y quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3061, una

cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de junio de 2001 a las once y quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de julio de 2001 a las once y quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1. En el término de Abarán, paraje «El Boquerón» sitio llamado «El Aljibe» un trozo de tierra seco, de cabida una hectárea, cinco áreas y veinticuatro centiáreas y noventa decímetros cuadrados, igual a nueve tahúllas, tres ochavas y diez brazas, que linda: Norte, José Joaquín Gómez «Litero Mayor»; Este, el mismo José Joaquín Gómez y monte público, con los mojones 66 y 67; Sur, en parte monte público, y camino público en parte; y al Oeste, camino público, finca registral 17.511.

Valorada en 6.666.000 pesetas.

2. En término de Abarán, partido del Boquerón, un trozo de tierra seco, en blanco, de una fanega, un celemin y tres cuartillos y medio, equivalentes setenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, lindante: Este, José Antonio Ruiz Gómez y era de pan de trillar de Jesús Ruiz Gómez y de su hermana María; Oeste, María Bernal Pérez; Sur, José Antonio Ruiz Gómez; y Norte, Antonio Yelo Gómez, finca registral 5.899.

Valorada en : 4.646.000 pesetas.

3. En la misma situación que la anterior, tierra seco en blanco con higueras y algún almendro, de dos celemines y un cuartillo, igual a doce áreas, cincuenta y siete centiáreas, que linda: Este y Oeste, José Antonio Ruiz Gómez; Sur, María Ruiz Gómez; y Norte, María y José Antonio Ruiz Gómez, finca registral 5.900.

Valorada en: 2.678.520 pesetas.

4. En la repetida situación, un trozo de tierra seco con siete olivos, su cabida un celemin y dos cuartillos, igual a ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda: Este, María Ruiz Gómez; Sur y Norte, José Antonio Ruiz Gómez; y Oeste, lomas, finca registral 5.901.

Valorada en: 1.818.000 pesetas.

5. En la misma situación, un trozo de tierra seco, olivar y en parte almendros y algunas higueras, que mide dos fanegas, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, que linda: Este, José Gómez Ruiz, alias «Cachorro»; Sur, montes públicos; Oeste, María Ruiz Vargas y José Gómez Ruiz; y Norte, María Ruiz Vargas, finca registral 3.130.

Valorada en: 5.050.000 pesetas.

6. En la misma situación que las anteriores, trozo de tierra seco con diez olivos y algunas higueras, de cabida setenta y ocho áreas, quince centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que linda: Este, Joaquín Yelo Gómez de Burras y lomas; Sur, Oeste y Norte, José Gómez Ruiz de Cachorro, finca registral 3.131.

Valorada en: 4.339.526 pesetas.

7. En el mismo término y partido, sitio de Cañada de Alicante, un trozo de tierra seco, de cabida dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y siete centiáreas y veintiún decímetros cuadrados, que linda: Norte, lomas; Sur, camino Cañada de Alicante; Este, Martín Poveda Bru; y Oeste.

Dado en Cieza, 13 de febrero de 2001.—El/la Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

2147 Autos 154/2000.

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 154/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia Antonio Ruiz Alacid contra Francisco Riquelme Rocamora, Josefa Lozano Alonso en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de abril de 2001, a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3061, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de mayo de 2001 a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de junio de 2001 a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

En término de Fortuna, partido de las Eras, una parcela de terreno edificable, de forma geométrica trapezoidal, de medida superficial: novecientos veinticuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, Josefa Lozano Alonso y Francisco Riquelme, calle en proyecto por medio, al Sur y al Oeste, con sendas calles en proyecto y al Este con Isabel Marco Pérez. Finca 11.611 de Fortuna, tomo 828, libro 91, folio 145.

Tipo de subasta: 4.875.000 pesetas.

Dado en Cieza, 3 de febrero de 2001.—La Juez.—El/la Secretario.

Contra: Don Eloy Manuel Martínez Hortelano.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 337/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Promociones Ramiloz, S.L. contra Eloy Manuel Martínez Hortelano y Josefa Rubio Nieto, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de abril de 2001, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3061, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de mayo de 2001 a las diez cuarenta y cinco, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de junio de 2001 a las diez cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda sita en Cieza, en segunda planta alta de un edificio en calle Poeta Medina, esquina calle Quevedo, que mide: 87,89 metros cuadrados de superficie útil, distribuido en comedor-estar, tres dormitorios, cocina con lavadero anexo, cuarto de baño, aseo, hall de entrada y paso, trastero y aparcamiento.

Valorada en 10.198.295 pesetas.

Dado en Cieza, 15 de febrero de 2001.—La Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

2154 Juicio ejecutivo 337/1999.

N.I.G.: 30019 1 0100526/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 337/1999.

Sobre otras materias.

De Promociones Ramiloz, S.L.

Procuradora: Señora Blasa Lucas Guardiola.

Primera Instancia número Uno de Cieza

2149 Expediente de liberación de cargas y gravámenes 386/00.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 386/00, se tramita expediente de liberación de cargas y gravámenes a instancia de doña María del Carmen Cano Cutillas, en relación a las registrales 2.205, folio 213, tomo 666, libro 119 de Abarán (Murcia) y 2.104, folio 74, tomo 579, libro 108 de Abarán (Murcia), en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los desconocidos herederos de doña Bienvenida Carrasco Pomares, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a los desconocidos herederos de doña Bienvenida Carrasco Pomares, expido la presente en Cieza a doce de febrero de dos mil uno.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cieza

2155 Ejecutivo número 158/2000.

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 158/00, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Francisco Hernández García, representado por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola contra don Benito Lamorena García, quien se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 917.834 pesetas de principal, más por otras 350.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue: Procedimiento: juicio ejecutivo 158/2000.

En Cieza a 8 de febrero de 2001.

El Sr. don Carlos Sánchez Sanz, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 158/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Francisco Hernández García representado por el Procurador don Blas Lucas Guardiola y bajo la dirección del Letrado don Jesús López Mengual y de otra como demandado a don Benito Lamorena García que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Benito Lamorena García hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Francisco Hernández García de la cantidad de 917.834 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de

apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Benito Lamorena García, expido la presente en Cieza a 13 de febrero de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

2148 Juicio ejecutivo 33/1998.

N.I.G.: 30027 1 0202221/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 33/1998-P.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora señora María Teresa Martínez Molina-Estrella.

Contra don Ángel Pérez Carbonell, Guadalupe Serrano Moreno.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 33/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia Caja de Ahorros de Murcia contra Ángel Pérez Carbonell, Guadalupe Serrano Moreno, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de abril de 2001, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3075, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de mayo de 2001 a las 10,35 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de junio de 2001 a las 10,35 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Casa en Navalmoral de la Mata, en la calle Gabriel y Galán, número veintiuno, de superficie treinta y cuatro metros cuadrados, inscrita en dominio, en cuanto a una cuarta parte indivisa en nuda propiedad, a nombre de doña Guadalupe Serran Moreno, obrante al folio 209, tomo 913, libro 142 del Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, finca número 569N.

Valora de tasación: 1.360.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, 12 de febrero de 2001.—La Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2151 Juicio ejecutivo 13/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0400101/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 13/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa Crédito.

Procurador: María José Torres Alesson.

Contra: Isabel Rosa Gaitán Ortiz, María Dolores Sánchez Coll Rutafruit, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

La sentencia dictada en fecha 29-3-00, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Isabel Rosa Gaitán Ortiz, María Dolores Sánchez Coll y Rutafruit, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa Crédito de la cantidad de 1.081.758 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y

que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Dolores Sánchez Coll, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintisiete de diciembre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2163 Demanda número 444/2000. Ejecución número 12/2001. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Norma Martínez Morocho, contra la empresa Greensol, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S.S.^a por este auto dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado «Greensol, S.L.» y Víctor Lirón Ruiz, por un principal de 660.634 pesetas y de 66.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Greensol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a seis de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia

2146 Juicio ejecutivo 618/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0700183/2000.

Juicio ejecutivo 618/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Ana Galindo Marín.

Contra: Wistenword, S.L. y otro.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez don José Antonio Guzmán Pérez.

En Murcia a veinticinco de enero de dos mil uno.

El anterior escrito se une a los autos de su razón. Conforme se solicita procede embargar por medio de edictos al demandado al encontrarse en paradero desconocido.

Conforme se señala, se tienen por embargados:

- Mercedes Benz MU-8090.

- Derechos de arrendamiento y opción de compra relativos a vivienda, 8.º B (finca registral 26.042), 8.º C y 5.º C, bloque C (edificio Jokey) de La Manga, sitas en Playa Honda, término de Cartagena, según contratos suscritos con Inmobiliaria Infante, S.L., con domicilio en calle José Ballester 2-1.º A, Murcia.

- Parcelas de terreno de superficie real 25 áreas y 75 centiáreas, adquirida a don Francisco Capel Gálvez, esposa e hijos en documento privado, procedente de aquélla, de segregación de otras dos fincas, agrupadas número 3.008 y 3.011 del Registro de la Propiedad Dos de Murcia. Los linderos de la finca a trabar son: Norte, Real Sociedad de Tiro de Pichón de Murcia, camino de 6 metros de ancho por medio; Noroeste, Real Sociedad de Tiro de Pichón de Murcia; Sur, parcela propiedad de Francisco Capel; Este, parcela propiedad de Francisco Capel, y Oeste, parcela propiedad de José Martínez Abarca, camino de 6 metros por medio.

Lo acuerda y firma S.S.^a doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Emilio Torrecillas Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinticinco de enero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2150 Juicio ejecutivo 584/2000.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo 584/2000, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora señora Torres Alesson, en nombre y representación de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito contra Marmar y Blante, S.L., Joaquín Martínez Martínez, María del Consuelo Blanco Teruel, en paradero desconocido y en reclamación de 2.858.546 pesetas de principal más 1.400.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo

requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

A nombre de Marmar y Blante, S.L., el capital social y las devoluciones de IRPF y del IVA que pueden corresponderle a nombre de don Joaquín Martínez Martínez, el crédito que ostenta a su favor la compañía aseguradora AEGON a tenor de un accidente de tráfico que se tramita en el Juzgado de Instrucción Cuatro de Murcia en los autos de juicio de faltas 569/2000 y las devoluciones de la renta y el IVA que le puedan corresponder a nombre de doña María Consuelo Blanco Teruel las devoluciones de la renta y el IVA que le puedan corresponder.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C. concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demandada y documentos presentados.

Murcia a veinticinco de enero de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2162 Demanda número 438/2000.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 438/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana Motos Cano, contra Isabel Vales Díaz y Asnor, S.A., Agencia de Seguros, sobre tutela Dchos. Fund., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S.S.^a el Secretario Judicial don Pascual Sáez Domenech.

En Murcia a quince de febrero de dos mil uno.

No constando la citación de Isabel Vales Díaz, para los actos de conciliación y/o juicio señalados para el próximo 19-2-01, se acuerda la suspensión de dichos actos, y se señalan nuevamente para el próximo día 2 de abril de 2001 a las 11,45 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Notifíquese la presente a las partes.

Cítese por edictos a Isabel Vales, al encontrarse en paradero desconocido.

Y para que le sirva de citación en legal forma a doña Isabel Vales Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a quince de febrero de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2137 Relación de vehículos en estado de abandono.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde su entrada en el depósito municipal, de los vehículos cuya relación se adjunta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente publicación se requiere a sus legales propietarios para que, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., procedan a su retirada, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con la legislación vigente.

Igualmente se hace saber a sus propietarios que si no fuere de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este caso, personarse en el plazo indicado en las dependencias del depósito municipal de vehículos para formalizar los trámites correspondientes. Si hicieren caso omiso a lo anterior, los vehículos devendrán a propiedad municipal para su eliminación.

Listado de Vehículos en Depósito Municipal para su tratamiento como Residuos Sólidos Urbanos

CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MATRÍCULA
TURISMO	SEAT 127	MU-5080-I
FURGONETA		MU-6980-K
TURISMO	RENAULT	MU-0570-H
TURISMO	PEUGEOT 205	MU-5755-AX
FURGONETA	MERCEDES	MU-8591-L
TURISMO	FORD CAPRI	MU-1123-P
TURISMO	RENAULT 4	MU-1448-C
FURGONETA		MU-7408-K
FURGONETA	MERCEDES	MU-0957-AD
FURGONETA	MERCEDES	MU-7853-AS
TURISMO	CITROEN GS	MU-3053-N
TURISMO	SEAT 124	MU-9523-A
TURISMO	SEAT 131	MU-5267-P
TURISMO	SEAT 850	MU-3323-D
TURISMO	SEAT 127	MU-2448-N
FURGONETA	MERCEDES	MU-7923-N
TURISMO	SEAT 127	MU-3901-F
FURGONETA	AVIA	MU-7313-F
TURISMO	SEAT 131	MU-5965-M
TURISMO	SEAT 127	MU-9153-D
TURISMO	SEAT 127	MU-0107-F
TURISMO	RENAULT 7	MU-1680-L
FURGONETA	MERCEDES	MU-9552-T
FURGONETA	SAVA	MU-1638-O
TURISMO	RENAULT 18	MU-8539-K
FURGONETA	SAVA	MU-9815-J
TURISMO	CITROEN VISA	MU-0285-P
TURISMO	TALBOT HORIZÓN	MU-8460-U

TURISMO	RENAULT 6	MU-9864-B
TURISMO	RENAULT 4	MU-9667-D
TURISMO	CITROEN AX	A-2869-AY
TURISMO	SEAT MÁLAGA	A-0964-AT
TURISMO	RENAULT 5	AB-6249-D
TURISMO	TALBOT 150	AB-9124-C
TURISMO	RENAULT 4	AL-0472-H
TURISMO	SEAT 127	B-7648-CH
TURISMO	SEAT 131	B-3499-FK
TURISMO	SEAT 127	B-3020-AJ
TURISMO	RENAULT 18	B-0887-DK
TURISMO	SEAT PANDA	B-0049-FL
TURISMO	RENAULT 12	B-3438-V
TURISMO	SEAT 124	B-555-AW
TURISMO	RENAULT 7	B-1043-AX
TURISMO	SEAT 124	B-0260-BY
TURISMO	RENAULT 12	B-2159-CL
TURISMO	SEAT 127	B-2567-BU
FURGONETA	MERCEDES	BU-39115
TURISMO	RENAULT 4	GR-2422-D
TURISMO	RENAULT 20	M-8533-FW
TURISMO	RENAULT 12	SE-4252-D
TURISMO	SEAT 131	SS-4610-J
TURISMO	RENAULT 5	V-1368-AC
TURISMO	RENAULT 7	V-0511-AN
TURISMO	CITROEN CX	807RC-84
TURISMO	PEUGEOT 505	
TURISMO	SEAT 127	HB-267936
TURISMO	SEAT 124	024393
		MU-8080-V

En Archena a 14 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas

2084 Nombramiento de Hijo Adoptivo.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2001 se ha iniciado expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Bullas a don Julián Marín Torrecillas, lo que se pone en conocimiento de los interesados para que si lo estiman oportuno puedan comparecer en dicho expediente.

Bullas, 31 de enero de 2001.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

2091 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU00/341.

Intentada la notificación a los interesados del acuerdo de iniciación de procedimiento contradictorio de ruina de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el

presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en los artículos 20 y siguientes del Reglamento de disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de julio.

Situación: Villalba Larga, 57, Cartagena.

Referencia catastral: 8239327.

Resolución: 04/01/01.

Expediente: RU00/341.

Cartagena, 12 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

2090 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU99/247.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con los artículos 24 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, he dispuesto:

1.º- Que por esta Administración, por sí o a través de la persona o contratista que designe, se ejecuten las obras a que se refiere esta resolución, a su costa, con un presupuesto estimado de 400.000 pesetas, sin perjuicio de lo que resulte tras la efectiva ejecución de las obras.

2.º- Que se dé cuenta de este Decreto al Servicio de Rentas para que a la propiedad se le gire liquidación provisional de los gastos a realizar en la cuantía arriba señalada

Situación: Calle Caballero, 7 y 9 , Cartagena.

Referencia catastral: 8138811 y 8138812.

Expediente: RU99/247.

Resolución: 02/11/00.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 12 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

2086 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU00/232.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas y posterior demolición con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: Calle San Francisco de Asís, número 6 (Los Mateos).

Número de referencia catastral: 9439905.

Resolución: 21/07/00.

Número expediente: RU00/232.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 07 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

2085 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. número 4.2 de San Antón.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 22 de enero de 2001, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. número 4.2 de San Antón, presentado por Marpura Cartagena.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 31 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

2087 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU98/45.

Intentada la notificación a doña Josefina Carrique Jiménez y a doña María Ruiz González relativa al inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya

sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas y posterior demolición con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: Calle San Cristóbal la Larga, 51 Cartagena.

Número de referencia catastral: 8239402.

Resolución: 04/01/01.

Número expediente: RU98/45.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 7 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

2088 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU99/203.

Intentada la notificación a los interesados del acuerdo de iniciación de procedimiento contradictorio de ruina de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en los artículos 20 y siguientes del Reglamento de disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de julio.

Situación: Calle Lizana, 43, Cartagena.

Referencia catastral: 8240040.

Resolución: 13/03/00.

Expediente: RU99/203.

Cartagena, 7 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

2089 Área de Urbanismo. Expediente de ruina RU00/320.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el

presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de dos días, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: Paraje La Ermita (El Albujón).

Resolución: 09/01/01.

Número expediente: RU00/320.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 07 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Jumilla

2092 Expediente suplemento crédito 1/2001.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2001, se aprobó el expediente de suplemento de crédito 1/2001, financiado por cambio de afectación de préstamos concertados en ejercicios anteriores.

De conformidad con los artículos 158, 150 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose la documentación correspondiente en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

Las partidas presupuestarias a las que afecta este expediente son las siguientes:

Altas:

4.721A.770.00 Desarrollo industrial. Subv. adquisición suelo, 9.685.500.

Bajas:

4.322A.611.05 Prom. empleo. Aportaciones Escuela Taller, 9.685.500.

Jumilla, 20 de febrero de 2001.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorquí

2066 Delegación de funciones.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2001, se ha resuelto delegar las funciones de Alcalde en la persona del Teniente de Alcalde, don Evaristo Hernández

Cifuentes, durante los días 12 a 15 del presente mes, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lorquí, 9 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

2082 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Técnico de Archivo.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ARCHIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de TÉCNICO DE ARCHIVO, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Auxiliar.

Denominación: Técnico de Archivo

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D, Denominación Auxiliar de Archivo, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la presente convocatoria.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. II., o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en cualquier Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/84 y novena del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos

sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia se deberá presentar los méritos alegados para la fase de concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas.

C) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El Secretario o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1.993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en el ejercicio en el caso de que no se pueda efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: CONCURSO Y OPOSICIÓN.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.- Antigüedad: Por cada año completo de servicio en el Ayuntamiento de Molina de Segura en el puesto que da opción a participar en la presente convocatoria: 0'20 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario sobre Administración Local directamente relacionados con las

funciones del puesto a cubrir, la siguiente puntuación según duración, hasta un máximo de 3 puntos:

- Hasta 20 horas: 0'25 puntos.
- De más de 20 hasta 50 horas: 0'50 puntos.
- De más de 50 hasta 80 horas: 1 punto.
- De más de 80 horas: 1'50 puntos.

Si no constara el número de horas se tendrá en cuenta los días o jornadas contabilizándose cada día o jornada de 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, el curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de un solo ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Se garantizará el anonimato de los opositores.

Único ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito, en un periodo máximo de una hora y treinta minutos, de dos supuestos prácticos, relacionados directamente con las funciones del puesto a cubrir, a escoger de entre los cuatro que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación general y muy particularmente el nivel de formación del puesto a cubrir.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

Séptima.- Calificación del ejercicio.

El ejercicio de la oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Octava.-Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1.992), y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1.992.

Molina de Segura, diciembre de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

2074 Bases de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Trabajador Social.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de TRABAJADOR SOCIAL, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B e incluida en la Oferta de Empleo

Público correspondiente al ejercicio 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Medio.

Denominación: Trabajador Social.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no exceder de 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO O ISSORM.

B) Instancias:

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de

que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 2.500 ptas., siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El Secretario o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real

Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los opositores:

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante una hora como máximo un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de dos horas como máximo, dos temas extraídos al azar correspondientes a la parte específica del temario anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira entre dos propuestos por el Tribunal, sobre el apartado materias específicas del programa anexo y relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar.

El ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación del segundo ejercicio será adoptada sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Previamente se desecharán la máxima y mínima concedidas, o en su caso, una de las que aparezcan como tales.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios por los aspirantes que han superado todos ellos.

Octava.-Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

2.-El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.-Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4.-El aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de

cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo; Ley 30/92, de 26 de noviembre; artº 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL:

Tema 1.- Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6.- El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios Generales.

Tema 7.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 8.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 9.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionario público local. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 12.- Haciendas Locales. Presupuesto Local. Control del gasto.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- La Ley 8/85 de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El Estatuto de la Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 2.- Plan concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales. Mancomunidades. Ayuntamientos. Entidades Locales Menores. Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales.

Tema 3.- El Sistema Español de la Seguridad Social. Régimen general y Regímenes especiales.

Tema 4.- Las Prestaciones por desempleo.

Tema 5.- Prestaciones Sociales. Pensiones no contributivas. Prestaciones de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Tema 6.- La protección de la familia. Clases de prestaciones y cuantías. Asignaciones de pago periódico: requisitos. Protección a las familias numerosas.

Tema 7.- Plan Regional de Protección e Inserción Social. Ayudas, prestaciones y medidas para la inserción y protección social de la Región de Murcia.

Tema 8.- La acción social en el marco de una política de bienestar social. Evolución histórica y situación actual.

Tema 9.- Necesidades y recursos sociales. Los recursos sociales dentro del sistema de Servicios Sociales.

Tema 10.- Tipología de recursos sociales. Evaluación de los recursos. Niveles organizativos y principios operativos. Presupuesto por programas. Subvenciones.

Tema 11.- La investigación y el diagnóstico social.

Tema 12.- Planificación de los Servicios Sociales. Indicadores. El papel del trabajador social.

Tema 13.- La evaluación en Servicios Sociales. Tipos y procesos de evaluación.

Tema 14.- Metodología en el Trabajo Social. Evolución histórica. Proceso metodológico en Trabajo Social.

Tema 15.- Modelos de intervención en el Trabajo Social. Disciplinas y enfoques que han influido en su desarrollo.

Tema 16.- Los niveles de intervención en Trabajo Social.

Tema 17.- Las técnicas en Trabajo Social. Instrumentos empleados en Trabajo Social. La ficha social. El informe social. La historia social. El genograma. El ecomapa. Historiograma.

Tema 18.- Los soportes documentales. El análisis documental. El Sistema de información de usuarios en Servicios Sociales. Su valor en el diagnóstico social.

Tema 19.- Servicios Sociales Comunitarios. El Servicio Social de Información, Valoración y Orientación. Funciones. Objetivos, actividades, medios e instrumentos.

Tema 20.- Servicios Sociales Comunitarios. El Servicio Social de Ayuda a domicilio.

Tema 21.- Servicios Sociales Comunitarios. El Servicio Social de Convivencia. El Servicio Social de Promoción y Cooperación Social.

Tema 22.- Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 23.- Los Servicios Sociales para los mayores. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez. Actividades de cultura y ocio.

Tema 24.- Servicios Sociales Especializados: Servicios Sociales para la infancia y adolescencia. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Servicios dependientes de la Administración Central.

Tema 25.- Servicios Sociales Especializados. La drogadicción: causas y efectos. Los Servicios Sociales para toxicómanos. La prevención y reinserción social del toxicómano.

Tema 26.- Servicios Sociales Especializados. Servicios Sociales para las personas con discapacidad.

Tema 27.- Deficiencias. Discapacidades. Minusvalías. Definición y valoración. Aspectos Sociales de los minusválidos: la prevención. Barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

Tema 28.- La integración social dl minusválido. La integración laboral. La Ley 13/1982 de 27 de abril de Integración Social de Minusválidos.

Tema 29.- Disposiciones legales vigentes sobre escolarización e integración de niños con deficiencias intelectuales, motóricas, sensoriales, educacionales y sociales.

Tema 30.- La familia. Origen de la familia. Tipología de la familia. La familia en la sociedad actual. Funciones de la familia.

Tema 31.- Trabajadores Sociales de familia adscritos al Programa de Familia, Prevención e Inserción. Funciones y Actuaciones.

Tema 32.- Proceso de socialización. Los agentes de socialización. Familia, escuela y otros.

Tema 33.- Causas estructurales y sociales de la marginación. Situaciones de marginación. Efectos. El Trabajo Social con excluidos.

Tema 34.- La inadaptación social. Influencia del proceso de socialización. El concepto de normalidad y sus implicaciones en la inadaptación. El ambiente de la inadaptación social.

Tema 35.- La Ley de la Infancia de la Región de Murcia.

Tema 36.- Protección del menor. Situación de riesgo y situación de desamparo. Recursos para la atención de ambas situaciones.

Tema 37.- La intervención familiar en la prevención y tratamiento de la problemática del menor. La tarea del trabajador social. Estrategias de intervención preventiva.

Tema 38.- Familias multiproblemáticas. Estrategias de intervención.

Tema 39.- El desarrollo evolutivo del niño. Sus necesidades en cada etapa.

Tema 40.- Salud y trabajo social. Concepto de salud. Importancia de los factores sociales en los estados de salud y enfermedad. La salud, un problema comunitario.

Tema 41.- El trabajo Social en los Centros Comunitarios de Salud Mental. Programa de Adultos. Programa Infanto-Juvenil.

Tema 42.- Maltrato infantil. Factores e indicadores de riesgo.

Tema 43.- Trabajo Social con familiares de enfermos mentales. Familia y red social del enfermo mental severo. Estructuras intermedias para enfermos mentales.

Tema 44.- La discriminación de la mujer. Situación actual y factores discriminatorios. Intervención específica a mujeres. Centros y servicios especializados: casas de acogida, centros de información y asesoramiento a la mujer.

Tema 45.- La asistencia social penitenciaria. Fines. Organización actual y prestaciones. Funciones del trabajador social.

Tema 46.- La inmigración en la sociedad actual. Características en la Región de Murcia. La intervención con familias inmigrantes.

Tema 47.- Trabajo Social con inmigrantes. Interculturalidad para la formación en procesos de integración.

Tema 48.- El trabajo en equipo. El trabajo interdisciplinar.

Tema 49.- Deontología y ética profesional. Método de la bioética y su aplicación a la práctica del Trabajo Social.

Tema 50.- La iniciativa privada en la acción social. Instituciones y asociaciones. Organizaciones no Gubernamentales. El voluntariado social. La Ley 6/1996 del voluntariado.

Molina de Segura, diciembre de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

2075 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Telefonista.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TELEFONISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de TELEFONISTA, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1999, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Telefonista.

Segunda.-Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no exceder de 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades

Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derecho de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 2.500.- ptas., siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue..

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1.993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los opositores:

·Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

·Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos de entre tres de los previstos en la parte específica del temario anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

·Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante una hora como máximo, la resolución de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios por los aspirantes que han superado todos ellos.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su

revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99), y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

1. Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. La Corona. El Poder Legislativo.
3. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

4. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

5. El Funcionario Público. Concepto y clases. Selección.

PARTE ESPECÍFICA

1. Concepto de telecomunicación. Especial referencia a la telefonía.

2. Evolución de la comunicación. Sistemas de telecomunicación. El teléfono, la radio y la televisión.

3. Comunicación oral y telefónica. Clases de comunicación. Comunicación oral: Concepto, normas y clases. Comunicación telefónica. El uso correcto del lenguaje administrativo.

4. Clasificación de los sistemas de telecomunicación: por la información transmitida, por el tipo de destinatario, por el medio mediante el cual se propaga la señal.

5. Centralitas telefónicas digitales. Funcionamiento. Facilidades.

6. Centralitas telefónicas digitales. Manejo de la consola de operadora.

7. Funciones de telefonista.

8. La información como concepto: Definiciones, clasificaciones y aplicaciones. Las perspectivas informadoras: el papel de la tecnología.

9. Recogida de información. Carácter reservado de la información recibida.

10. Contenido de la información en las Administraciones Públicas: aspectos sociales y culturales.

11. Concepto de informática. La información y el ordenador. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Aplicaciones informáticas.

12. Esbozo general de las relaciones Administración-ciudadano. La información institucional y su lugar en las relaciones Administración-ciudadano.

13. El proceso informativo en la Administración: a) el origen de la información: objetos o contenidos sobre los que informar; b) el destino de la información: d) el público al que informar; d) el puente de la información; e) el procedimiento mediante el que informar.

14. Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Fundamentos constitucionales. Los servicios de información administrativa. Contenidos básicos del Servicio de Atención al Ciudadano.

Molina de Segura, diciembre de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

2076 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de diez plazas de Operario.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DIEZ PLAZAS DE OPERARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de diez plazas de OPERARIO, dotadas con los emolumentos correspondientes

al Grupo E e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Personal de Oficios
Denominación: Operario.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Tener la edad de 18 años y no exceder de 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el - ejercicio de Funciones Públicas.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 2.500.- ptas., siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El Secretario o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por

razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los opositores:

·Primer ejercicio.

Consistirá en la realización, durante el periodo máximo de una hora, de un dictado y varios problemas matemáticos.

·Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar, durante una hora como máximo, a un cuestionario de 30 preguntas que versarán sobre el temario anexo y cultura general acorde a la titulación exigida.

·Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de tres pruebas prácticas, a propuesta del Tribunal, que permitan determinar la destreza manual y capacidad física para el trabajo. Estas pruebas se realizarán a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a

10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios por los aspirantes que han superado todos ellos.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

2.- Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la

convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

ANEXO: TEMARIO

1. La Constitución Española. Principios generales y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración.
3. Material y herramientas de albañilería y carpintería.
4. Mantenimiento de edificios públicos: nociones generales.
5. Conocimientos básicos sobre fontanería, calefacción, electricidad, pintura, albañilería y carpintería.
6. Seguridad e higiene en el trabajo: Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Manejo de cargas. Utilización de protecciones: guantes y prendas de señalización y protección. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas.
7. Nociones sobre máquinas reproductoras, fotocopadoras, multcopistas, encuadernadoras.
8. Aspectos específicos de la limpieza de inmuebles e instalaciones. Utensilios y productos de limpieza.
9. Reparación y colocación de mobiliario, estantes, puertas y cajones, cerraduras y cierres, rodapiés y tapajuntas.
10. Nociones generales sobre la organización del mantenimiento. Localización de averías, toma de datos y comunicación de las mismas. Seguimiento de obras de reparación y mantenimiento. Supervisión de las empresas de mantenimiento: partes de detección de deficiencias y de gestión de reparaciones.

Molina de Segura, diciembre de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

2077 Bases para la contratación laboral indefinida, mediante oposición libre, de una plaza de Peón.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE PEÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de PEÓN, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E

e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2000 como personal laboral fijo.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Tener la edad de 18 años y no exceder de 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el - ejercicio de Funciones Públicas.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de

haber hecho efectivo los derecho de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 2.500.- ptas., siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El Secretario o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1.993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del

extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los opositores:

·Primer ejercicio.

Consistirá en la realización, durante el periodo máximo de una hora, de un dictado y varios problemas matemáticos.

·Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar, durante una hora como máximo, a un cuestionario de 30 preguntas que versarán sobre el temario anexo y cultura general acorde a la titulación exigida.

·Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de tres pruebas prácticas, a propuesta del Tribunal, que permitan determinar la destreza manual y capacidad física para el trabajo. Estas pruebas se realizarán a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más

enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios por los aspirantes que han superado todos ellos.

Octava.-Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

2.- Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2. El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales. Personal al servicio del Municipio.

PARTE ESPECÍFICA:

1. Conocimientos básicos de unidades de enterramiento.

2. Conocimientos generales de materiales de construcción. Ladrillos. Yesos. Cementos. Arenas. Prefabricados, etc.

3. Confección de hormigones. Confección de morteros. Formas y procedimientos. Conocimientos generales de dosificaciones.

4. Conocimientos generales de revestimientos. Mármoles, piedra artificial, estucos. Revocos. Utilización y colocación.

5. Conocimientos elementales de jardinería. Limpieza de jardines.

6. Conocimientos generales de maquinaria y herramientas de albañilería. Formas de utilización. Limpieza y entretenimiento.

7. Conocimientos generales de Seguridad e Higiene del puesto de trabajo y los referentes a albañilería.

8. Ordenanza Municipal del Cementerio.

Molina de Segura, diciembre de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

2083 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Delineante.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE DELINEANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de DELINEANTE, dotada con

los emolumentos correspondientes al Grupo C, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica
Clase: Técnico Auxiliar.
Denominación: Delineante.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D, Denominación Auxiliar Delineante, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la presente convocatoria.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. II., o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en cualquier Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/84 y novena del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia se deberá presentar los méritos alegados para la fase de concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas.

C) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El Secretario o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1.993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en el ejercicio en el caso de que no se pueda efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: CONCURSO Y OPOSICIÓN.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.- Antigüedad: Por cada año completo de servicio en el Ayuntamiento de Molina de Segura en el puesto que da opción a participar en la presente convocatoria: 0'20 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario sobre Administración Local directamente relacionados con las funciones del puesto a cubrir, la siguiente puntuación según duración, hasta un máximo de 3 puntos:

- Hasta 20 horas: 0'25 puntos.
- De más de 20 hasta 50 horas: 0'50 puntos.
- De más de 50 hasta 80 horas: 1 punto.
- De más de 80 horas: 1'50 puntos.

Si no constara el número de horas se tendrá en cuenta los días o jornadas contabilizándose cada día o jornada de 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, el curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de un solo ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Se garantizará el anonimato de los opositores.

Único ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito, en un periodo máximo de una hora y treinta minutos, de dos supuestos prácticos, relacionados directamente con las funciones del puesto a cubrir, a escoger de entre los cuatro que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación general y muy particularmente el nivel de formación del puesto a cubrir.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

Séptima.- Calificación del ejercicio.

El ejercicio de la oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los

aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992.

Molina de Segura, diciembre de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

2078 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, de seis plazas de Administrativo de Administración General.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de seis plazas de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa

Denominación: Administrativo de Administración General

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la presente convocatoria.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. II., o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en cualquier Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/84 y novena del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia se deberá presentar los méritos alegados para la fase de concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas.

C) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El Secretario o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 12993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en el ejercicio en el caso de que no se pueda efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: CONCURSO Y OPOSICIÓN.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.- Antigüedad: Por cada año completo de servicio en el Ayuntamiento de Molina de Segura en el puesto que da opción a participar en la presente convocatoria: 0'20 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario sobre Administración Local directamente relacionados con las funciones del puesto a cubrir, la siguiente puntuación según duración, hasta un máximo de 3 puntos:

- Hasta 20 horas: 0'25 puntos.

- De más de 20 hasta 50 horas: 0'50 puntos.

- De más de 50 hasta 80 horas: 1 punto.

- De más de 80 horas: 1'50 puntos.

Si no constara el número de horas se tendrá en cuenta los días o jornadas contabilizándose cada día o jornada de 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, el curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de un solo ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Se garantizará el anonimato de los opositores.

Único ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito, en un periodo máximo de una hora y treinta minutos, de dos supuestos prácticos, relacionados directamente con las funciones del puesto a cubrir, a escoger de entre los cuatro que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación general y muy particularmente el nivel de formación del puesto a cubrir.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

Séptima.- Calificación del ejercicio.

El ejercicio de la oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Octava.-Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

2.- Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992.

Molina de Segura, diciembre de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

2080 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Notificador.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE NOTIFICADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de NOTIFICADOR, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Notificador

Segunda.-Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no exceder de 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 2.500.- ptas., siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial

de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: CONCURSO Y OPOSICIÓN

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1º.- Por servicios prestados en puestos de iguales características al de esta convocatoria en cualquier

Administración Pública: 0'25 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se valorará la experiencia como personal interino en el puesto de trabajo de este Ayuntamiento objeto de la presente convocatoria: 0'30 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios que sean valorados con la aplicación del criterio segundo, no podrán obtener puntuación por la aplicación del criterio primero de estas bases.

3º.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario que tenga relación directa con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, organizados por cualquier Administración Pública o Federación de Municipios: 0'03 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

Si no constara el número de horas, se tendrá en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, el curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los opositores:

·Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

·Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos de entre tres de los previstos en el temario anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

·Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante una hora como máximo, la resolución de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y

dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Octava.-Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

ANEXO: TEMARIO

1. Principios Generales de la Constitución Española de 1978.
 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
 3. La Corona. El Poder Legislativo.
 4. El Poder Judicial.
 5. El Tribunal Constitucional.
 6. El Gobierno y la Administración del Estado.
 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
 8. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
 9. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Las Comisiones de Gobierno. Competencias Municipales.
 10. El Personal al Servicio de la Administración Local: Concepto, Clases, Selección.
 11. Derechos y deberes de los Funcionarios Locales.
 12. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
 13. El Acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.
 14. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
 15. Comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación. Medios para realizarla. Formas de notificación.
 16. Conocimiento de Molina de Segura. Callejero de Molina de Segura. Edificios Públicos.
 17. Conocimiento y características específicas de las Pedanías y barriadas del término municipal de Molina de Segura.
 18. Principales Organismos Públicos ubicados dentro del término municipal de Molina de Segura.
- Molina de Segura, diciembre de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

2081 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Conserje reservada a personas con minusvalía.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONSERJE RESERVADA A PERSONAS CON MINUSVALÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza

de CONSERJE, reservada a personas con minusvalía reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1996, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Denominación: Conserje.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias de la profesión.

- Tener reconocido por los órganos competentes de la Administración Pública Regional o, en su defecto, por el Ministerio de Asuntos Sociales una discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como acreditación de la capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto objeto de la convocatoria mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO debidamente actualizada que deberán presentar junto con la instancia.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias,

- Junto con la instancia se deberá acompañar los siguientes documentos:

- * Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 2.500.- ptas., siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

- * Original o fotocopia compulsada de la certificación que acredite el grado de minusvalía.

- * Original o fotocopia compulsada de la certificación expedida por el INSERSO que acredite la capacidad para desempeñar el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un Funcionario en representación de la Jefatura del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial..

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1.993, conjunta de la Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, se hará por sorteo.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Con una antelación al menos de diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: CONCURSO Y OPOSICIÓN.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1º.- Por servicios prestados en puestos de iguales características al de esta convocatoria en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se valorará la experiencia como personal interino en el puesto de trabajo de este Ayuntamiento objeto de la presente convocatoria: 0'30 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios que sean valorados con la aplicación del criterio segundo, no podrán obtener puntuación por la aplicación del criterio primero de estas bases.

3º.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario que tenga relación directa con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, organizados por cualquier Administración Pública o Federación de Municipios: 0'03 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

Si no constara el número de horas, se tendrá en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, el curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los opositores:

•Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

•Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora como máximo, un tema elegido de entre dos de los previstos en el temario anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

•Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante una hora como máximo, la resolución de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, excepto en la fase de entrevista que será de 0 a 5 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios por los aspirantes que han superado todos ellos.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.-Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente para que efectúe el correspondiente nombramiento una vez presentada la documentación.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

2.- El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados por orden de puntuación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

3.-Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida en la convocatoria o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.-Transcurrido el plazo expresado anteriormente, el aspirante propuesto será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la notificación de nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

ANEXO TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Idea general sobre la organización de los Poderes del Estado. La Corona. Las Cortes Generales.
3. La Administración Local: Regulación actual. Entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y la Provincia.
4. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: nombramiento, naturaleza del cargo y atribuciones. Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

PARTE ESPECÍFICA

1. El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. Las normas de relación con los ciudadanos: idea general de iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La atención al público: Normas para la atención personalizada.
2. Mantenimiento básico y sistemas de seguridad de los edificios y las instalaciones. Evacuación de edificios. Primeros auxilios.
3. Nociones sobre máquinas reproductoras, multcopistas, fotocopadoras, encuadernadoras y análogas.
4. Funciones propias de los Conserjes de Edificios Públicos. Mantenimiento básico y sistemas de seguridad de los edificios e instalaciones. Evacuación de edificios. Nociones sobre máquinas reproductoras, multcopistas, fotocopadoras, encuadernadoras y análogas.
5. Conocimiento de Molina de Segura. Edificios Públicos. Conocimiento y características de las Pedanías y barriadas del término municipal de Molina de Segura.
Molina de Segura, diciembre de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

2079 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Cocinera.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE COCINERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de COCINERA, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Personal de Oficios
- Denominación: Cocinera.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Tener la edad de 18 años y no exceder de 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derecho de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 2.500.- ptas., siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura del Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1.993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del

extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: CONCURSO Y OPOSICIÓN

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1º.- Por servicios prestados en puestos de iguales características al de esta convocatoria en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se valorará la experiencia como personal interino en el puesto de trabajo de este Ayuntamiento objeto de la presente convocatoria: 0'30 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios que sean valorados con la aplicación del criterio segundo, no podrán obtener puntuación por la aplicación del criterio primero de estas bases.

3º.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario que tenga relación directa con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, organizados por cualquier Administración Pública o Federación de Municipios: 0'03 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

Si no constara el número de horas, se tendrá en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, el curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los aspirantes:

·Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

·Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos de entre tres de los previstos en la parte específica del temario anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

·Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante una hora como máximo, la resolución de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Octava.-Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99..

2.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días

naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

1. Principios Generales de la Constitución española de 1978.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
3. La Corona.
4. El Tribunal Constitucional.
5. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
6. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales Menores.

7. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Las Comisiones de Gobierno. Competencias Municipales.

8. El Personal al servicio de la Administración Local: Concepto, Clases, Selección.

PARTE ESPECÍFICA

1. Manipuladores de alimentos: Definición, Condiciones generales del personal, prohibiciones durante el ejercicio de la actividad.

2. Higiene y manipulación de alimentos: Alteración de los alimentos.

3. Higiene y prevención de las enfermedades alimentarias. Medios de transmisión de los gérmenes. Condiciones que favorecen su desarrollo. Enfermedades originadas por los alimentos contaminados.

4. Prácticas higiénicas para evitar la contaminación de los alimentos: Del personal manipulador. De los utensilios. De los locales.

5. La Cocina: Importancia, Condiciones que debe reunir el local.

6. Concepto y descripción del área de cocina: Dotación de Cocina.

7. Limpieza del recinto en general.

8. El Economato. Almacén. Servicios técnicos y mantenimiento. La función del economato.

9. Maquinaria I: Fogones. Utensilios de Cocina. Prevención de accidentes.

10. Maquinaria II: Otros generadores de calor: Funcionamiento, mantenimiento y prevención de accidentes en general.

11. Maquinaria III: Generadores de Frío: Elementos empleados en la conservación de alimentos perecederos. Conservación a largo plazo. Elementos empleados en la elaboración de postres.

12. Pequeña maquinaria. Modalidades y funciones.

13. Batería de cocina: Descripción y utilización.

14. Moldes: Descripción, modelos y aplicaciones.

15. Herramientas: Modelos y aplicaciones.

16. Distribución del trabajo en la cocina: Categorías dentro de la brigada de cocina. Misiones: Obligaciones y atribuciones de cada una según tradición y costumbres internacionales. Misiones: Obligaciones y atribuciones de cada una según la legislación española.

17. Orden de trabajo diario en la cocina de una Escuela Infantil.

18. Administración de la Cocina. Ahorro de gastos inútiles. Rendimiento de Géneros alimenticios. Tabla de cálculo aproximado de géneros por persona, en bruto, para menú, en crudo. Adecuación de empleo. Conservación.

19. Condimentos: Definición. Sal: Clases, aplicaciones y conservación. Azúcar: Clases, propiedades, aplicaciones, conservación y presentación. Vinagre: Clases, calidad, conservación, aplicaciones.

20. Condimentos vegetales secos: Definición, conservación, utilización. Especies: Variedades y empleo. Hierbas aromáticas.

21. Condimentos frescos. Hortalizas de condimentación.

22. Productos lácteos.

23. Pescados.

24. Crustáceos. Mariscos. Batracios. Moluscos. Reptiles.

25. Diferentes Pastas. Formas de preparación y presentación. Elaboración de un menú.

26. Tratamiento de las conservas y semiconservas.

27. Las Carnes. Normas sobre inspección de carnes. Características, aspecto y normativas de las piezas y trozos de los distintos animales de carnicería.

28. Hortalizas de primavera. Hortalizas de verano. Hortalizas de otoño.

29. Legumbres.

30. Grandes Salsas básicas.

31. Fondos fundamentales de cocina. Fondo blanco. Fondo oscuro. Consomé clarificado. Consomé blanco.

32. Gelatinas. Glacés. Ligazones. Caldos.

Molina de Segura, diciembre de 2000.—El Alcalde.

San Javier

2096 Adjudicación de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 15/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Instalación, limpieza y mantenimiento de servicios sanitarios de las playas correspondiente al Plan de Playas.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 114 de 18 de mayo 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.500 pesetas por unidad/día (27,05 euros) a la baja.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de junio de 2000.

b) Contratista: Construcciones Modulares Cabisuar, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 3.382 pesetas por unidad y día.

San Javier a 17 de julio de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

2094 Adjudicación de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 9/00.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de una red tridimensional.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 66 de 20 de marzo de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.640.000 pesetas (27.886'96 euros) a la baja (IVA incluido).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de abril de 2000.
 - b) Contratista: Juegos Kompán, Sociedad Limitada.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 4.640.000 pesetas.
- San Javier a 18 de junio de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier**2095 Adjudicación de obra.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Número de expediente: 17/99.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización de las calles Avenida España, Monflorite y Matacán, en Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 199 de 28 de agosto 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.331.946 pesetas (62.096,25 euros) a la baja (IVA incluido).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: Martínez Olmos e Hijo, Sociedad Anónima.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 9.900.000 pesetas.
- San Javier a 28 de febrero de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier**2093 Adjudicación de suministro.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Número de expediente: 21/99.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de tres máquinas barredoras de arrastre para el servicio de Limpieza viaria.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 9 de 13 de enero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 24.418.000 pesetas a la baja (IVA incluido).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de marzo de 2000.
- b) Contratista: Urbacón maquinaria del Sureste S.L.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 24.375.000 pesetas.

San Javier, a 16 de marzo de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar**2073 Subvención a personas del Colectivo de Pensionistas.**

Habiéndose aprobado, en Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2001, acuerdo referente a la subvención a personas del Colectivo de Pensionistas en el suministro domiciliario de agua, basura y alcantarillado, por el presente se hace público que durante el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se podrán presentar solicitudes, según modelo normalizado a disposición de los interesados, en el Registro y Negociado de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 1 de febrero de 2001.—El Alcalde, P.A.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

2361 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del suministro (Expediente 2001/19/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2001/19/SU-A.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Cristales que formarán parte de las paredes laterales visibles de acuarios de gran capacidad.
- b) Lugar de ejecución: Instalaciones de la Universidad de Murcia en el antiguo Cuartel de Artillería de la calle Cartagena.
- c) Plazo de ejecución: 10 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

13.400.000 pesetas (80.535,62 euros).

5. Garantías.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.

- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30003.
- d) Teléfono: (968) 363595-93. Telefax: (968) 363558.
- e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion>
e-mail: contrata@um.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: De 9 a 14 horas y hasta el día 22-3-01.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 26-3-01.
- e) Hora: 11,30.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Rector, P.D. (Resolución de 30 de abril de 1998).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia